



ACUERDO No. CSJCAUA22-121  
7 de julio de 2022

*"Por medio del cual se revoca el Acuerdo No. CSJCAUA22-118 del 23 de junio de 2022"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional, el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 93 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que con base en las vacantes definitivas reportadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial esta Corporación publicó durante el período comprendido entre el 1 y 7 de junio de 2022 el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Popayán, motivo por el cual los señores HUGO FERNANDO BURBANO SANTACRUZ, JUAN PABLO DIAZ BONILLA, CRISTIAN FELIPE ZAMBRANO WALTEROS, SANTIAGO ESPAÑA ROJAS, JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ JURADO, MIGUEL ÁNGEL CETINA COLMENARES, CRISTHIAN CAMILO REYES FLOR, JUAN SEBASTIAN QUIÑONES ROSERO, JUAN CAMILO TEJADA GARCIA, OSCAR MANUEL TEJADA QUINTERO y las señoras DIANA KATHERYN CUBILLOS ORTIZ, ELSY PATRICIA MUNOZ GOMEZ, MARIA LIMBANIA VIDAL MACA, CLAUDIA LORENA MUÑOZ GOMEZ, MARIA ELCIRA VIVEROS MINDA, INGRID CAROLINA VELASCO PEÑA, MAYRA ALEXANDRA HENAO FAJARDO, MARIA PAULA CAICEDO GUERRERO, JOHANA ANDREA DAMIAN GONZALEZ, SELENE CATALINA COMETA, LEYDI TATIANA GARCIA ZAMBRANO, INGRA LORENA BAUTISTA GONZALEZ, integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 presentaron opción de sede.

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA22-118 del 23 de junio de 2022 se formuló la respectiva lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Popayán.

Que el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, doctor VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS, mediante email del 30 de junio de 2022, informó que respecto de que los dos (2) cargos de escribiente de su Despacho se encuentran provistos en propiedad, y por consiguiente, no es procedente acatar lo dispuesto en el referido Acuerdo CSJCAUA22-118.

Que mediante Oficio No. CSJCAUO22- 867 del 6 de julio de 2022 dirigido al señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán se solicitó certificar, si lo existe, los nombres y apellidos de las personas nombradas y posesionadas en carrera en los dos (2) cargos de escribiente del mencionado Despacho y la fecha en que tomaron posesión

Que según certificación DESAJPOCER22-423 del 6 de julio de 2022 la señora Coordinadora de área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de

Acuerdo Hoja No. 2

Administración Judicial de Popayán, recibida por medio del Oficio No. DESAJOO22-1358, informa que los dos (2) cargos de escribiente grado nominado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán se encuentran provistos en propiedad por la señora NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.311.375, quien tomó posesión el 6 de octubre de 2014 y, la señora LAURA DANIELA PITO BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.724.925, quien tomó posesión el 14 de julio de 2022.

Que por lo anterior deberá revocarse el Acuerdo No. CSJCAUA22-118 del 23 de junio de 2022 expedido por esta Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

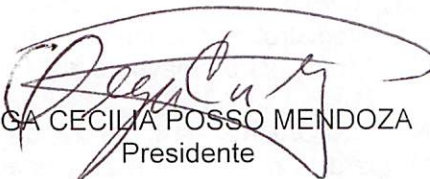
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Revocar el Acuerdo No. CSJCAUA22-118 del 23 de junio de 2022, *“Por medio del cual se formula ante el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado”*.

ARTICULO 2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

MAVY/papc

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)